

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. SITA EN SEVILLA, EN AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO, 15, EDIFICIO S-2, 41092, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expte. nº 1021_2026.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.	3
2. MARCO JURÍDICO.	3
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.	4
4. ASPECTOS GENERALES.	5
5. PROGRAMA DE TRABAJO.	5
6. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.	6
6.1.- Vigilantes de seguridad: Funciones.	6
6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.	7
6.3.- Composición y descripción del servicio.	7
6.4.- Implantación del servicio.	9
6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.	9
6.6.- Coordinación y seguimiento.	10
6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.	10
6.8.- Otras prescripciones técnicas.	10
7.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.	11
7.1.- Sistemas de detección y alarmas.	12
7.2.- Sistemas de Videovigilancia.	12
7.3.- Sistemas de control de acceso.	12
8.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.	13
8.1.- Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.	13
8.2.- Respuesta ante alarmas.	14
9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.	14
10. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.	15
10.1.- Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.	15
10.2.- Colaboración.	15
ANEXO I. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELACIÓN ORDENADA DE LOS SISTEMAS Y COMPONENTES A MANTENER.	16

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger a la sede de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante el órgano de contratación, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá como actividades que lo componen la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas, tal y como se establece en los apartados a) y f) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La contratación de la vigilancia de la citada sede incluirá siempre también la realización por la empresa adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones del presente Pliego, y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en este órgano de contratación.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para este órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030 (BOE nº 95, de 18 de abril de 2026).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión
- Decreto del Presidente, de 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente, 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Actividades de Seguridad Privada:** Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Se encuentran descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- **Adversario:** Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- **Coordinador de Servicios:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o, equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Mantenimiento Predictivo:** Conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- **Mantenimiento Correctivo:** Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo cuando la avería ya se ha producido restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.
- **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.
- **Persona responsable del contrato:** Persona física designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4. ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, a la persona responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que la empresa contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La empresa contratista estará obligada a acreditar en todo momento, a requerimiento de las personas responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en el presente Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá al órgano de contratación aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

5. PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia, en su caso, que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso, en su caso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante el órgano de contratación de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el órgano de contratación como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Vigilantes de seguridad: Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actuando según el protocolo establecido.

- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles, dentro de la actividad a desarrollar que se describe en el presente pliego.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, dentro del objeto del presente pliego.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, la persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa contratistas su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 518 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

Se estiman un total de 498 horas estándar para un año de duración del contrato, distribuidas conforme sigue a continuación:

Prestación del servicio rondas de vigilancia: se prestará exclusivamente en días laborables de apertura de la sede, no festivos, de lunes a viernes, en horario de apertura a las 7:00 horas. En horario de cierre, el servicio se prestará los lunes, martes y miércoles a las 18:00 horas, y los jueves y los viernes a las 16:30 horas. La duración estimada de cada una de las prestaciones de servicio de rondas de vigilancia es de una (1) hora, lo que asciende a un total de dos (2) horas diarias, cuya distribución será de una (1) hora coincidiendo con la apertura del centro y una (1) hora coincidiendo con el cierre del mismo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos horarios podrán estar sujetos a cambios por parte de la Fundación en función de sus necesidades fundacionales, y se notificarán a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación para que disponga los medios necesarios para la correcta prestación del servicio.

No se prestará el servicio de rondas de vigilancia los días festivos no laborables, a excepción de los servicios de acuda que se soliciten expresamente por parte de la FPS y que son descritos a continuación:

El servicio de acuda se prestará ante diversas eventualidades como pueden ser la activación del sistema de alarma, caída de sistemas, etc., que puedan producirse durante el horario en que las instalaciones se encuentren cerradas hasta un máximo de veinte (20) servicios durante la toda la vigencia del contrato. La duración estimada para cada uno de estos servicios es de una (1) hora. Este servicio de acuda podrá coincidir con cualquier franja horaria, nocturno o diurno, y con día laborable, fines de semana (sábados y domingos) y festivos, coincidiendo este servicio, en todo caso, cuando la sede se encuentre cerrada. Para el cálculo de costes, puesto que se desconoce, a priori, en qué momento surgirá la necesidad por parte del órgano de contratación de la prestación de servicio de acuda, se han considerado 10 servicios de acuda en festivos no sábados en horario diurno y 10 servicios de acuda en festivos no sábados en horario nocturno.

El servicio de vigilancia será prestado en el edificio donde se encuentra ubicada la sede de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en la Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2 conforme a la siguiente descripción:

La referencia de parcela catastral es 3842003TG3434S. Se trata de un edificio de dos plantas sobre rasante, destinado al uso administrativo: Planta baja a razón de 575 m2 de superficie, primera y segunda planta a razón de 677 m2 cada una.

La FPS dispone de un Plan de actuación ante emergencias para esta sede donde se recoge un conjunto de medidas orientadas a proteger a las personas y a las instalaciones de situaciones críticas imprevistas como un incendio, y a minimizar sus consecuencias. Este tipo de medidas requieren una planificación de las diferentes alternativas y acciones que deben adoptarse según el tipo de emergencia. En este documento se incluye, además, el plan de evacuación, de tal manera que no solo se protegen las instalaciones, sino que asegura que las personas se puedan poner a salvo en el exterior o en las zonas de seguridad establecidas.

El citado Plan recoge una serie de medidas preventivas, de protección y de actuación en caso de que ocurra una emergencia interna o externa y tiene como objetivos: aplicar medidas de prevención de siniestros; valorar el tipo de emergencia que puede producirse y contar con los medios necesarios para controlarla o mitigar sus consecuencias, como puede ser detectar el tipo de extintores que deben instalarse; poner a salvo la integridad física de los ocupantes, asegurando su evacuación total o parcial si es necesario; y proteger en la medida de lo posible las instalaciones y los bienes materiales.

El Plan de Actuación ante Emergencias ha sido elaborado por Quirónprevención, S.L.U. y, habiendo sido puesto en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, fue aprobado por la Dirección de esta Fundación en fecha 23 de septiembre de 2021.

La empresa contratista garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

El órgano de contratación se reserva el derecho de modificar el lugar donde se desarrolla la prestación de los

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios objeto del presente contrato, pudiendo designar nuevas instalaciones, centros de trabajo o ubicaciones, siempre que estas se encuentren dentro del área geográfica de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de que, por las características de las nuevas instalaciones, no fuese necesaria la prestación de los servicios en los términos descritos en el presente pliego.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formarán parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por la persona responsable del contrato. En todo caso, el/los vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará a la persona responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. La persona responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que la empresa contratista

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por la persona responsable del contrato.

6.6.- Coordinación y seguimiento.

En caso de que se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona adjudicataria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa adjudicataria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con la persona responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La empresa adjudicataria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada a la persona responsable del contrato. Se realizarán al menos una inspección mensual que se efectuará durante la prestación efectiva del servicio. De todo ello quedará constancia en el “Libro de Inspecciones” que la empresa contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

La empresa contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

Del mismo modo, proporcionará -en perfecto estado para su segura utilización- coche básico como equipamiento necesario que conforma el servicio de rondas de vigilancia.

6.8.- Otras prescripciones técnicas.

Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las prescripciones técnicas siguientes:

- a) Velar por la seguridad del edificio en el que se presten los servicios mediante la inspección diaria de todo el edificio una vez vacío de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas, así como la correcta desconexión de aparatos eléctricos.
- b) Ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio utilizando los sistemas de seguridad existentes.
- c) Gestionar los sistemas correspondientes a las medidas de seguridad de carácter electrónico existentes en el edificio.
- d) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- e) Mantener de los equipos de vigilancia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Establecer las vías de comunicación permanente entre su personal sito en las instalaciones del órgano de contratación y su central que permitan la comunicación inmediata entre el órgano de contratación y el coordinador del servicio.

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, en su caso, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará, en caso de ser necesario, el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

7.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados, podrá ser realizado directa o indirectamente por la empresa que resulte adjudicataria del contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia”.

La identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener objeto del contrato se encuentran relacionados en el ANEXO I del presente pliego.

El tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/restitución será de 24 horas.

La empresa que resulte adjudicataria en el contrato realizará el mantenimiento, preventivo, y correctivo a todo riesgo, de todos los elementos componentes de todos los sistemas, para garantizar un correcto funcionamiento de los mismos.

Para ello, deberán llevar a cabo una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, en los primeros treinta días contados desde la formalización del contrato.

En los primeros 15 días desde la formalización del contrato, la empresa contratista ha de remitir a la persona responsable del contrato el libro de Registro debidamente visado por la Dirección General de Policía.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. En todo caso, las revisiones a realizar por parte de la empresa contratista se efectuarán conforme a la regulación establecida para cada grado.

Para Centrales de Grado 3, la empresa contratista realizará una revisión trimestralmente. Para Centrales de Grado 2, la empresa contratista realizará una revisión presencial y tres revisiones no presenciales en caso de disponer de CRA propia.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en el inmueble objeto de protección se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.1.- Sistemas de detección y alarmas.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, durante todo el periodo de vigencia, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes que se relacionen y describan en el documento de prescripciones técnicas del contrato, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse en el contrato cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o del ambiente se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas.

7.2.- Sistemas de Videovigilancia.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionen y describan en los respectivos documentos de prescripciones técnicas del contrato.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y a la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya, y comprenderán el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

7.3.- Sistemas de control de acceso.

Los equipos destinados al control de acceso que, en su caso, deban ser objeto de mantenimiento se relacionarán en el documento de prescripciones técnicas del contrato, donde aparecerán recogidas las prestaciones y especificaciones técnicas de manera que queden perfectamente identificados los equipos

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto de mantenimiento.

8.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener objeto del contrato se encuentran relacionados en el **ANEXO I** del presente pliego.

El tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/restitución será de 24 horas.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

8.1.- Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior. Estos sistemas se comunicarán con la Central a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajeno a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá a la empresa contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal, provocará una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada. Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por la empresa contratista de seguridad y que sea independiente y en todo ajena a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.2.- Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad, y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma, o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma, a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas, siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidos en el art. 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en el presente pliego, estas actividades no es posible que sean prestadas de forma separada o independiente.

9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La persona responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, podrán desarrollarse directamente por la persona responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

10.1.- Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en él se contengan.

10.2.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELACIÓN ORDENADA DE LOS SISTEMAS Y COMPONENTES A MANTENER.

Sistema CCTV:

- 4 unidades de MINIDOMO HD-TV I D/N 720P LEDS IR 20M 3,6mm. IP66.
- 1 unidad GRAB. DIG. MINI DAHUA 4E + DD TOSHIBA 1TB MONTADO.
- 1 unid. MONITOR LED 17" NEOVO, SOPORTE SOBREMESA.

Sistema INTRUSION:

Central Risco con una vía de comunicación GPRS, categoría 2, con las ocho zonas siguientes:

1. Contacto magnético (CM) PUERTA PRINCIPAL.
2. Detector volumétrico IR PUERTA PRINCIPAL.
3. Contacto magnético (CM) PUERTA TRASERA.
4. Detector volumétrico IR PUERTA TRASERA.
5. Contacto magnético (CM) APARCAMIENTO.
6. Detector volumétrico IR PASILLO SOTANO.
7. Detector volumétrico IR PLANTA 1.
8. Contacto magnético (CM) AZOTEA.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	10/06/2026 14:32:54	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	UUM32YQFH4X8LC5XQRTPN CJUPV3GPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	